



Asamblea General

Distr. limitada
10 de noviembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 54 d) del programa

Globalización e interdependencia: prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de fondos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos activos a los países de origen

Jamaica*: proyecto de resolución

Prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de fondos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos activos a los países de origen

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/205, de 22 de diciembre de 1999, 56/186, de 21 de diciembre de 2001, 57/244, de 20 de diciembre 2002 y 58/205, de 23 de diciembre 2003, y recordando también su resolución 59/242, de 22 de diciembre de 2004, sobre prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos activos a los países de origen,

Recordando también el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹, en el que se subrayaba que la lucha contra la corrupción a todos los niveles era una prioridad, y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)²,

Destacando la necesidad de contar con instituciones democráticas sólidas que respondan a las necesidades de la población y a la necesidad de mejorar la eficacia, transparencia y rendición de cuentas de la administración interna y del gasto público

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

² *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.



y el Estado de derecho, de garantizar que se respeten plenamente los derechos humanos, en particular el derecho al desarrollo, y de erradicar la corrupción y establecer instituciones económicas y sociales sólidas,

Reconociendo que la lucha contra la corrupción a todos los niveles es una prioridad y que la corrupción constituye un obstáculo grave para la movilización y asignación eficaces de los recursos y que desvía recursos de actividades que son vitales para la erradicación de la pobreza, la lucha contra el hambre y el desarrollo económico y sostenible,

Observando la particular preocupación de los países en desarrollo y los países de economía en transición en lo que respecta a la repatriación de los activos de origen ilícito derivados de la corrupción hacia los países de donde se originaron, de conformidad con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³, en particular el capítulo V, habida cuenta de la importancia que dichos activos pueden tener para su desarrollo sostenible,

Reconociendo la preocupación por la transferencia o las transacciones de activos de origen ilícito, y destacando la necesidad de encarar ese problema de conformidad con los principios establecidos en el capítulo V de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Expresando su preocupación por que una parte considerable del dinero blanqueado cada año, que asciende a entre 600.000 millones y 1,8 billones de dólares, son fondos derivados de la corrupción, y reiterando a este respecto su compromiso con la lucha contra la corrupción en todos los niveles,

Reconociendo que la adquisición ilícita de riquezas puede ser particularmente nociva para las instituciones democráticas, las economías nacionales y el Estado de derecho,

Convencida de que un entorno estable y transparente para las transacciones comerciales nacionales e internacionales en todos los países es esencial para la movilización de las inversiones, las finanzas, la tecnología, los conocimientos especializados y otros recursos importantes, y reconociendo que las actividades eficaces a todos los niveles para luchar contra la corrupción y evitarla en todas sus formas y en todos los países son elementos esenciales para mejorar el entorno comercial nacional e internacional,

Preocupada por los vínculos que existen entre la corrupción en todas sus formas, incluidos el soborno, el blanqueo de dinero y la transferencia de activos de origen ilícito, y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica,

Reiterando su preocupación por la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción a la estabilidad y seguridad de las sociedades, socavando las instituciones y los valores de la democracia, los valores éticos y la justicia, y comprometiendo el desarrollo sostenible y el Estado de derecho, en particular cuando una respuesta insuficiente a nivel nacional e internacional da lugar a la impunidad,

Recordando la sección de la Cumbre Mundial 2005, relativa al desarrollo⁴,

³ Resolución 58/4, anexo.

⁴ Resolución 60/1.

1. *Condena* la corrupción en todas sus formas, incluso el soborno, el blanqueo de dinero y la transferencia de activos de origen ilícito;
2. *Toma nota* del informe del Secretario General⁵;
3. *Reafirma* el compromiso de asignar prioridad a la lucha contra la corrupción en todos los niveles, y acoge con agrado todas las medidas adoptadas a este respecto en los planos nacional e internacional, incluida la aprobación de políticas que hacen hincapié en la gestión responsable, la gestión transparente del sector público y la responsabilidad y rendición de cuentas de las empresas, y también los esfuerzos por lograr que los activos transferidos mediante la corrupción se devuelvan de conformidad con lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³, e *insta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar, ratificar y aplicar la Convención;
4. *Acoge complacida* los esfuerzos de los Estados Miembros que han promulgado legislación y adoptado otras medidas positivas de lucha contra la corrupción en todas sus formas incluso, entre otras cosas, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y, a ese respecto, alienta a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que promulguen legislación de ese tipo;
5. *Alienta* a todos los gobiernos a prevenir, combatir y tipificar la corrupción en todas sus formas, incluso el soborno, el blanqueo de dinero y la transferencia de activos adquiridos ilícitamente, y a que se esfuercen por la pronta repatriación de esos activos mediante actividades de recuperación de activos acordes con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular el capítulo V;
6. *Alienta* la cooperación subregional y regional, cuando proceda, en los esfuerzos para prevenir y combatir las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito, así como para la recuperación de activos, en consonancia con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular el capítulo V;
7. *Exhorta* a una mayor cooperación internacional, entre otras cosas, por conducto del sistema de las Naciones Unidas, en apoyo de las actividades nacionales, subregionales y regionales para prevenir y combatir las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito, así como para la recuperación de activos, en consonancia con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular el capítulo V;
8. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen recursos financieros y humanos suficientes a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y alienta también a la Oficina a que dé alta prioridad a la cooperación técnica, cuando se le solicite, para, entre otras cosas, promover y facilitar la firma y la ratificación, aceptación, aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, o la adhesión a ella y su aplicación;
9. *Reitera su petición* a la comunidad internacional para que preste, entre otras cosas, asistencia técnica en apoyo de las actividades nacionales de fortalecimiento de la capacidad humana e institucional destinadas a prevenir y combatir

⁵ A/60/157.

las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito, así como para recuperar los activos, en consonancia con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular el capítulo V, y formular estrategias para incorporar y promover la transparencia y la integridad en los sectores público y privado;

10. *Insta* a todos los Estados Miembros a que, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, respeten los principios de debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, equidad, responsabilidad e igualdad ante la ley y la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de transparencia, rendición de cuentas y rechazo de la corrupción;

11. *Exhorta* al sector privado, a nivel tanto internacional como nacional, incluidas las pequeñas y grandes empresas y las empresas transnacionales, a que sigan participando plenamente en la lucha contra la corrupción, acoge complacida el acuerdo de agregar la lucha contra la corrupción como décimo principio del Pacto Mundial, y destaca la necesidad de que todos los interesados pertinentes, incluso dentro del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, sigan promoviendo la responsabilidad y la rendición de cuentas en las empresas;

12. *Alienta* a todos los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que exijan a las instituciones financieras que apliquen como corresponda programas de diligencia y vigilancia debidas acordes con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y los demás instrumentos aplicables, que podrían facilitar la transparencia e impedir la colocación de fondos adquiridos ilícitamente;

13. *Alienta también* a los Estados Miembros a que periódicamente hagan contribuciones voluntarias suficientes para facilitar la aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que debe entrar en vigor el 14 de diciembre de 2005, por conducto del Programa Mundial contra la Corrupción elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito o directamente en apoyo de las actividades e iniciativas de aplicación;

14. *Reitera* su invitación a todas las organizaciones regionales competentes de integración económica a que apliquen plenamente la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

15. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y que sigan informándole sobre las repercusiones de la corrupción en todas sus formas, incluso sobre la escala de las transferencias de activos de origen ilícito y las consecuencias de la corrupción y ese tipo de transferencia en el crecimiento económico y el desarrollo sostenible.